

JUNTA GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/JG/25/2023

Por el que se autoriza la renovación de encargos de despacho del SPEN

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Encargo(s) de Despacho: Movimiento(s) mediante el cual (los cuales) una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPL puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o de mayor nivel tabular y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.



JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de diecinueve de marzo dos mil veintiuno, la JGE aprobó¹ los Lineamientos.

2. Designaciones de los Encargos de Despacho

- a) El quince de marzo de dos mil veintidós, la SE designó² a Magda Cuevas Alcántara, como encargada de despacho en el cargo de Técnica de Organización Electoral, adscrita a la DO hasta por un periodo de seis meses a partir del dieciséis del mismo mes y año.
- b) El doce de septiembre siguiente, la SE designó³ a **Yanet Julieta Sotelo Casanova**, como encargada de despacho en el cargo de Técnica de

¹ Mediante acuerdo INE/JGE51/2021.

² Mediante oficio IEEM/SE/5/2022.

³ Mediante oficio IEEM/SE/14/2022.



Educación Cívica, adscrita a la DPC hasta por un periodo de seis meses a partir del dieciséis del mismo mes y año.

3. Primera renovación del Encargo de Despacho de Magda Cuevas Alcántara

En sesión extraordinaria de catorce de septiembre de dos mil veintidós, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/26/2022, aprobó la primera renovación del Encargo de Despacho de **Magda Cuevas Alcántara** hasta por seis meses contados a partir del dieciséis de septiembre de dicha anualidad.

4. Solicitudes de renovación

- a) Encargo de Despacho de Yanet Julieta Sotelo Casanova
 - **a.1** El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la DPC solicitó⁴ a la SE, la renovación del Encargo de Despacho de la servidora pública electoral para el periodo del dieciséis de marzo al quince de septiembre de esta anualidad.
 - **a.2** En la misma data, la SE envió⁵ a la UTAPE la solicitud referida para realizar las gestiones pertinentes.
- b) Encargo de Despacho de Magda Cuevas Alcántara
 - **b.1** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la DO solicitó⁶ a la SE, la segunda renovación del Encargo de Despacho de la servidora pública electoral, para el periodo del dieciséis de marzo al quince de septiembre de esta anualidad.
 - **b.2** El uno de marzo siguiente, la SE remitió⁷ a la UTAPE la solicitud referida para realizar las gestiones pertinentes.
- c) Conocimiento a la Comisión

El mismo uno de marzo, el Secretario Técnico de la Comisión hizo del conocimiento⁸ de sus integrantes, que se solicitaría a esta Junta

⁴ Mediante oficio IEEM/DPC/145/2023.

⁵ Mediante tarjeta SE/T/877/2023.

⁶ Mediante oficio IEEM/DO/608/2023.

⁷ Mediante tarjeta SE/T/985/2023.

⁸ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/54/2023 a la CSSPEN/ST/T/64/2023.



General la aprobación de las renovaciones de Encargos de Despacho motivo de este acuerdo.

d) Solicitud a esta Junta General

El mismo uno de marzo, la UTAPE solicitó⁹ a la SE someter a consideración de esta Junta General, la autorización de la primera y segunda renovación de Encargos de Despacho para **Yanet Julieta Sotelo Casanova** y **Magda Cuevas Alcántara** respectivamente, para un periodo de seis meses a partir del dieciséis de marzo al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar las renovaciones de Encargos de Despacho, conforme a lo que establecen los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto; 22, párrafo primero de los Lineamientos y 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D determina que el SPEN comprende entre otros aspectos, la selección, ingreso, profesionalización, promoción y permanencia de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE¹⁰

El artículo 30, numeral 3 ordena que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas

⁹ Mediante tarjeta UTAPE/T/59/2023.

¹⁰ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 98 en sus numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) menciona que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5 dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas; el del INE y el de los OPL.

La fracción II de dicho artículo prevé que el sistema de los OPL comprende los cargos, puestos y MSPEN en los OPL.

El artículo 390, párrafo segundo precisa que cada OPL podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del SPEN mediante personas encargadas de despacho. La ocupación de plazas del SPEN por encargo de despacho deberá apegarse a los requisitos establecidos en el catálogo del SPEN y a las exigencias dispuestas en la normatividad laboral de cada OPL.



El artículo 392, párrafo primero señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la rama administrativa o del SPEN del OPL puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del SPEN de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

El párrafo segundo del artículo en comento indica que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPL, podrá designar a la persona encargada de despacho en cargos o puestos del SPEN adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses; dicha designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPL, o en su caso, del órgano superior de dirección.

En el párrafo tercero, del mismo artículo se establece la información que debe contener la designación correspondiente.

El artículo 393 refiere que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 determina que el personal del OPL que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Lineamientos

El artículo 1 ordena que los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de designación de personas encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPL.

El artículo 3, fracciones VII y VIII define que:

- Encargada de despacho es la persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del SPEN, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
- Encargo de Despacho es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel



tabular del SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.

El artículo 4 mandata que las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho se harán del conocimiento de la DESPEN, de la Comisión de Seguimiento al SPEN de los OPL y, del órgano superior, o en su caso de la JGE u órgano equivalente de los OPL, por medio del órgano de enlace de cada organismo.

El artículo 7 menciona que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el SPEN que requiera ser ocupado de manera inmediata.

El artículo 8, párrafo primero dispone que la propuesta de designación de un Encargo de Despacho recaerá preferentemente en personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

El artículo 9 prevé el orden de prelación que debe observarse para la designación de Encargos de Despacho.

El artículo 11, párrafo primero refiere que en el supuesto que el encargo de despacho recaiga en personal del SPEN o de la rama administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

El artículo 12, párrafo primero señala que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPL deberán solicitar por oficio a la persona titular de la secretaría ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un Encargo de Despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos, según corresponda.

El artículo 17 precisa que los Encargos de Despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá ser renovada hasta por dos periodos iguales, previa la justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 prevé que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPL cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los Encargos de Despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día



primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

El artículo 19 señala que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, debiendo presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al órgano de enlace en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

El artículo 20 indica que las personas del OPL designadas en un Encargo de Despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

El artículo 21 establece que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original por oficio con una anticipación de al menos diez días hábiles a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el órgano de enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22, párrafo primero contempla que la autorización para renovar un Encargo de Despacho deberá ser aprobada por la JGE u órgano equivalente de los OPL, o en su caso, por el órgano superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN de los OPL.

El párrafo segundo del precepto legal referido, define que el órgano de enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

El artículo 23 determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.



El párrafo segundo del artículo antes referido, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172 en sus párrafos primero y segundo ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el Estatuto que será determinado por el Consejo General.

El artículo 193, fracción X establece como atribución de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su presidencia.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la vacante en el puesto de técnica/técnico de educación cívica con adscripción a la DPC, la SE designó a **Yanet Julieta Sotelo Casanova** como encargada de despacho.

Asimismo, y derivado de la vacante en el puesto de técnica/técnico de organización electoral con adscripción a la DO, esta Junta General autorizó la primera renovación del encargo de despacho de **Magda Cuevas Alcántara**.



Toda vez que a la fecha no han sido ocupadas las vacantes indicadas y en virtud de que están por terminar los periodos, tanto de designación como de la primera renovación de los Encargos de Despacho de **Yanet Julieta Sotelo Casanova** y **Magda Cuevas Alcántara** respectivamente, la DPC y la DO en atención a la temporalidad que refiere el artículo 21 de los Lineamientos, solicitaron su renovación.

Por ello, derivado de dichas solicitudes, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del SPEN, la UTAPE solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General, la autorización de las citadas renovaciones por un periodo de hasta por seis meses, ambas a partir del dieciséis de marzo de esta anualidad.

Las solicitudes de mérito se encuentran plenamente justificadas, dado que es necesario contar con personal capacitado para dar continuidad a las actividades encomendadas a los cargos vacantes.

Atento a lo anterior, esta Junta General considera procedente autorizar la renovación de los Encargos de Despacho de los puestos del SPEN hasta por seis meses a partir del dieciséis de marzo de esta anualidad de la siguiente manera:

- a) La primera renovación de Encargo de Despacho a Yanet Julieta Sotelo Casanova para ocupar el cargo de Técnica de Educación Cívica, adscrita a la DPC.
- b) La segunda renovación de Encargo de Despacho a Magda Cuevas Alcántara para ocupar el cargo de Técnica de Organización Electoral, adscrita a la DO.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza:

- a) La primera renovación del Encargo de Despacho de Yanet Julieta Sotelo Casanova para ocupar el cargo de Técnica de Educación Cívica, adscrita a la DPC con vigencia de hasta por seis meses, contados a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.
- b) La segunda renovación del Encargo de Despacho de Magda Cuevas Alcántara para ocupar el cargo de



Técnica de Organización Electoral, adscrita a la DO con vigencia de hasta por seis meses, contados a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente instrumento al Órgano de Enlace a fin de que una vez expedidos los oficios de renovación correspondientes, haga entrega de los mismos a las servidoras públicas electorales a quienes se les autoriza la renovación del Encargo de Despacho en vía de notificación, para los efectos correspondientes.

De igual forma para que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones; informe a la DESPEN en términos de lo previsto por el artículo 22, párrafo segundo de los Lineamientos, y en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, lo informe a sus integrantes.

TERCERO. Remítase a la Dirección de Administración del IEEM copia de este acuerdo para los efectos administrativos que deriven de su aprobación.

CUARTO. Comuníquese a la DPC, a la DO y a la Contraloría General del IEEM para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la tercera sesión ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/25/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO DEL SPEN.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA **DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

(Rúbrica)
MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica) LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES (Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
HERNÁNDEZ

